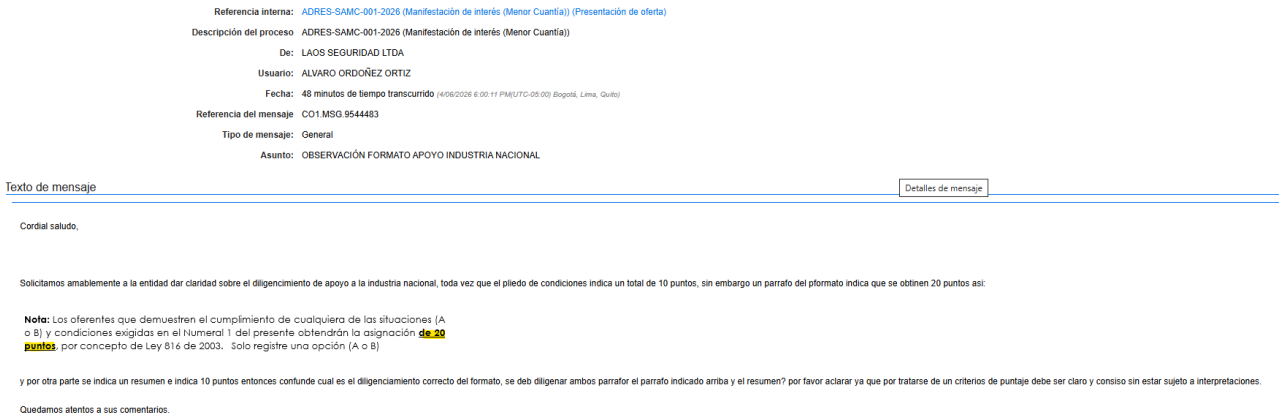
Bogotá D.C, 05 de Junio de 2026

Respuesta a las observaciones presentadas al proceso – **ADRES-SAMC-001-2026**, cuyo objeto es "Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud"

Observación presentada por LAOS SEGURIDAD LTDA

Observación No. 1 Observación FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL



Referencia interna: ADRES-SAMC-001-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso ADRES-SAMC-001-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía))
De: LAOS SEGURIDAD LTDA
Usuario: ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ
Fecha: 48 minutos de tiempo transcurrido *(4/06/2026 6:00:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9544483
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIÓN FORMATO APOYO INDUSTRIA NACIONAL

Texto de mensaje

Detalles de mensaje

Cordial saludo,

Solicitamos amablemente a la entidad dar claridad sobre el diligencimiento de apoyo a la industria nacional, toda vez que el pliedo de condiciones indica un total de 10 puntos, sin embargo un parrafo del pformato indica que se obtinen 20 puntos asi:

Nota: Los oferentes que demuestren el cumplimiento de cualquiera de las situaciones (A o B) y condiciones exigidas en el Numeral 1 del presente obtendrán la asignación **de 20 puntos**, por concepto de Ley 816 de 2003. Solo registre una opción (A o B)

y por otra parte se indica un resumen e indica 10 puntos entonces confunde cual es el diligenciamiento correcto del formato, se deb diligenar ambos parrafor el parrafo indicado arriba y el resumen? por favor aclarar ya que por tratarse de un criterios de puntaje debe ser claro y consiso sin estar sujeto a interpretaciones.

Quedamos atentos a sus comentarios.

"Solicitamos amablemente a la entidad dar claridad sobre el diligenciamiento de apoyo a la industria nacional, toda vez que el pliego de condiciones indica un total de 10 puntos, sin embargo, un párrafo del formato indica que se obtienen 20 puntos así:

Nota: Los oferentes que demuestren el cumplimiento de cualquiera de las situaciones (**A** o **B**) y condiciones exigidas en el Numeral 1 del presente obtendrán la asignación de **20 puntos**, por concepto de Ley 816 de 2003. Solo registre una opción (A o B).

y por otra parte se indica un resumen de 10 puntos entonces confunde cuál es el diligenciamiento correcto del formato, se debe diligenciar ambos párrafos, el párrafo indicado arriba y el resumen? por favor aclarar ya que por tratarse de un criterio de puntaje debe ser claro y conciso sin estar sujeto a interpretaciones".

Respuesta a la observación No.1

La entidad se permite dar respuesta así:

La entidad acoge la observación, En consecuencia, se realizará el ajuste correspondiente en la nota contenida en el formato de Apoyo a la Industria Nacional, con el fin de dar claridad con lo establecido en el pliego de condiciones y evitar posibles interpretaciones erróneas respecto de la asignación de puntaje.

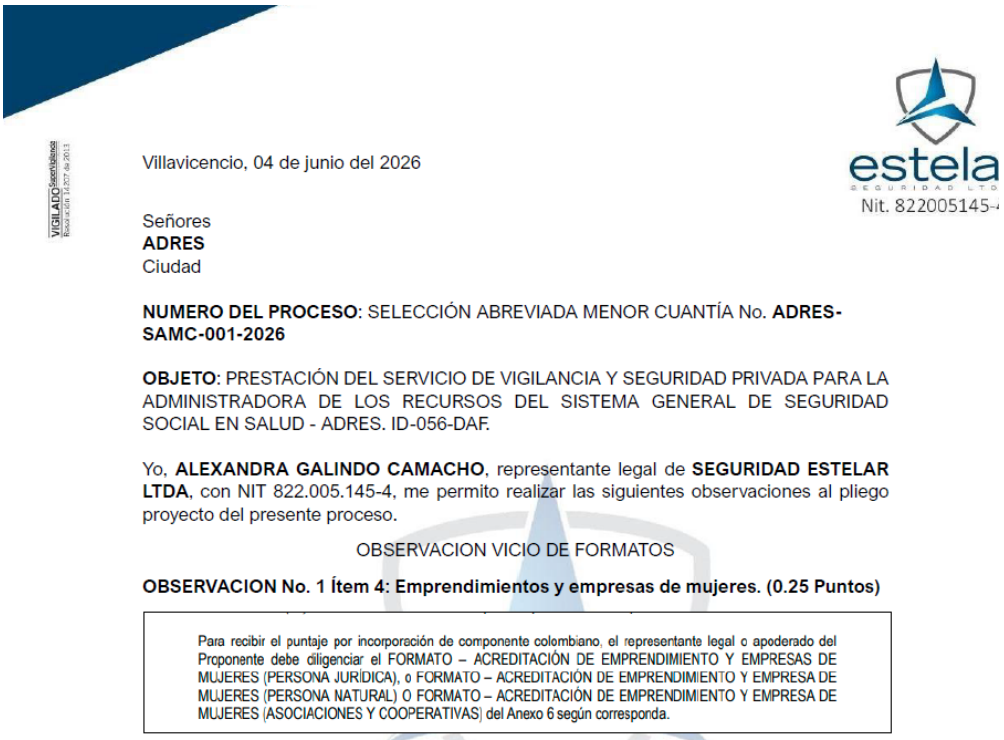
Las notas quedarán así:

"Los oferentes que demuestren el cumplimiento de cualquiera de las situaciones (A o B) y las condiciones exigidas en el numeral 1 del presente formato obtendrán la asignación de diez (10) puntos por concepto de apoyo a la industria nacional, de conformidad con la Ley 816 de 2003. El oferente deberá registrar únicamente una de las opciones (A o B)."

"Los oferentes que demuestren el cumplimiento del numeral 2, obtendrán la asignación de 5 puntos, por concepto de Ley 816 de 2003. "

Observación presentada por ESTELA SEGURIDAD LTDA

Observación No. 2	Observación FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL



VIGILADO Supervigilancia
Resolución 14.077 de 2013

estela SEGURIDAD LTDA
Nit. 822005145-4

Villavicencio, 04 de junio del 2026

Señores
ADRES
Ciudad

NUMERO DEL PROCESO: SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. **ADRES-SAMC-001-2026**

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES. ID-056-DAF.

Yo, **ALEXANDRA GALINDO CAMACHO**, representante legal de **SEGURIDAD ESTELAR LTDA**, con NIT 822.005.145-4, me permito realizar las siguientes observaciones al pliego proyecto del presente proceso.

OBSERVACION VICIO DE FORMATOS

OBSERVACION No. 1 Ítem 4: Emprendimientos y empresas de mujeres. (0.25 Puntos)

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA), o FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA NATURAL) O FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS) del Anexo 6 según corresponda.

*"En el pliego de condiciones de la presente convocatoria, específicamente en el apartado que regula los criterios de ponderación y asignación de puntaje, se establece la asignación de **0.25 puntos** para aquellos proponentes que acrediten la condición de Emprendimientos y empresas de mujeres, de conformidad con la Ley 2069 de 2020 y la normativa reglamentaria de Colombia Compra Eficiente.*

Así mismo, tal como se lee textualmente en las condiciones del proceso:

"Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA), o FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA NATURAL) O FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS) del Anexo 6 según corresponda."

*No obstante, lo anterior, revisada de manera detallada y minuciosa la totalidad de la documentación, estudios previos, anexos técnicos y formatos publicados por la entidad en la plataforma SECOP, **no se evidencia la carga, existencia ni disponibilidad de los formatos específicos del Anexo 6** requeridos para dicha acreditación".*

"Esta omisión constituye un vicio de formato que limita el derecho de los proponentes a postularse en igualdad de condiciones para la obtención de este puntaje ponderable.

SOLICITUD:

*Con el propósito de garantizar los principios de transparencia, economía, publicidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, solicitamos amablemente a la entidad **proceder con el cargue en la plataforma SECOP de las plantillas editables correspondientes al Anexo 6** en sus tres modalidades:*

1. *Formato de acreditación para Persona Jurídica.*
2. *Formato de acreditación para Persona Natural.*
3. *Formato de acreditación para Asociaciones y Cooperativas.*

Lo anterior, con el fin de que los interesados podamos diligenciar adecuadamente los documentos soporte y acceder legalmente al ponderativo de 0.25 puntos establecido para este proceso".

Respuesta a la observación No.2

La entidad se permite dar respuesta así:

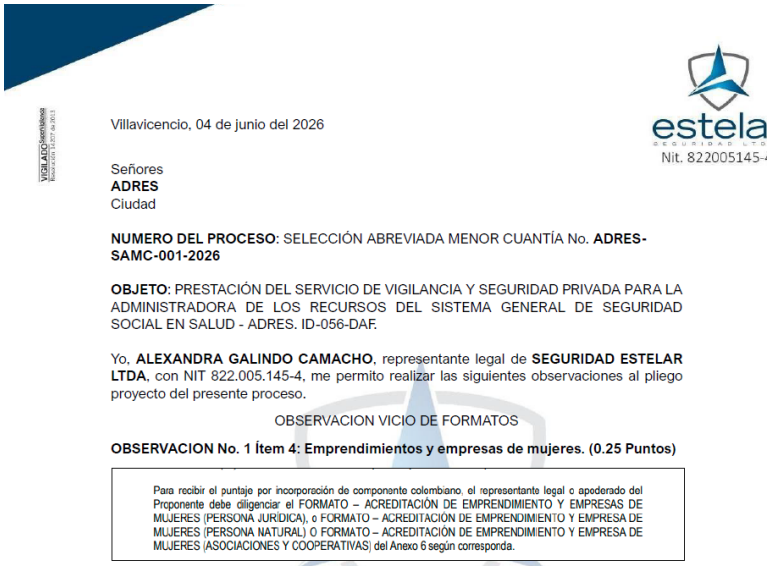
La Entidad acoge la observación. En consecuencia, procederá a publicar en la plataforma SECOP II el formato denominado "Acreditación de Emprendimiento y Empresa de Mujeres", con el fin de garantizar la adecuada presentación de las ofertas y la aplicación de los criterios establecidos en el proceso de selección.

Se precisa que dicho formato corresponde al documento dispuesto por la Entidad para la acreditación de las diferentes calidades susceptibles de verificación dentro del proceso de selección, según corresponda a cada oferente y de conformidad con la normativa aplicable.

Es importante también, informar que los formatos que publica la entidad son de referencia, como ayuda al proponente para acreditar los requisitos habilitantes y ponderables, sin embargo la estructuración de las ofertas le corresponden a cada uno de los proponentes, es decir que si la entidad no publica un formato, le corresponde al proponente acreditar las condiciones exigidas en documentos estructurados por los mismos, que le permita al evaluador asignar el puntaje de manera objetiva sin posibilidad que el evaluador dubite al asignarlo.

Observación presentada por ESTELA SEGURIDAD LTDA

Observación No. 3	Observación FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL



Villavicencio, 04 de junio del 2026

estela SEGURIDAD LTDA
Nit. 822005145-4

Señores
ADRES
Ciudad

NUMERO DEL PROCESO: SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. **ADRES-SAMC-001-2026**

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES. ID-056-DAF.

Yo, **ALEXANDRA GALINDO CAMACHO**, representante legal de **SEGURIDAD ESTELAR LTDA**, con NIT 822.005.145-4, me permito realizar las siguientes observaciones al pliego proyecto del presente proceso.

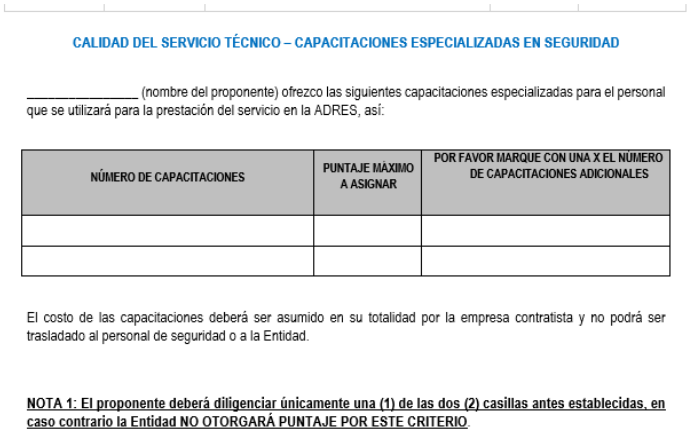
OBSERVACION VICIO DE FORMATOS

OBSERVACION No. 1 Ítem 4: Emprendimientos y empresas de mujeres. (0.25 Puntos)

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURIDICA), o FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA NATURAL) O FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS) del Anexo 6 según corresponda.

"Revisado el Pliego de Condiciones, **en ninguna sección se menciona, regula ni describe este anexo**, lo que genera una contradicción entre el cuerpo del pliego y los formatos publicados.

El formato advierte en su *NOTA 1* que de no diligenciarse correctamente *"la Entidad NO OTORGARÁ PUNTAJE POR ESTE CRITERIO"*. Sin embargo, la tabla se encuentra completamente vacía; **no se especifica a qué ítem de la matriz de puntajes corresponde, qué puntaje máximo otorga, ni cuántas capacitaciones se deben ofrecer** para obtener dicha puntuación.



CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO – CAPACITACIONES ESPECIALIZADAS EN SEGURIDAD

_____ (nombre del proponente) ofrezco las siguientes capacitaciones especializadas para el personal que se utilizará para la prestación del servicio en la ADRES, así:

NÚMERO DE CAPACITACIONES	PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR	POR FAVOR MARQUE CON UNA X EL NÚMERO DE CAPACITACIONES ADICIONALES

El costo de las capacitaciones deberá ser asumido en su totalidad por la empresa contratista y no podrá ser trasladado al personal de seguridad o a la Entidad.

NOTA 1: El proponente deberá diligenciar únicamente una (1) de las dos (2) casillas antes establecidas, en caso contrario la Entidad NO OTORGARÁ PUNTAJE POR ESTE CRITERIO.

Esta falta de claridad vulnera los principios de **Transparencia, Selección Objetiva y Seguridad Jurídica** (Ley 80 de 1993), al exigir un documento que define la pérdida de un beneficio económico/técnico sin establecer reglas de juego claras ni medibles.

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar este vicio mediante las siguientes acciones:

- **Indicar explícitamente** a qué factor ponderable (puntaje) del pliego de condiciones está vinculado este anexo.
- **Publicar la tabla de equivalencias completa**, definiendo el número de capacitaciones requeridas y los puntajes exactos a asignar para cada casilla.
- En caso de ser un formato ajeno al proceso o un error de transcripción, **proceder a retirarlo de la plataforma** para evitar confusiones o calificaciones subjetivas."

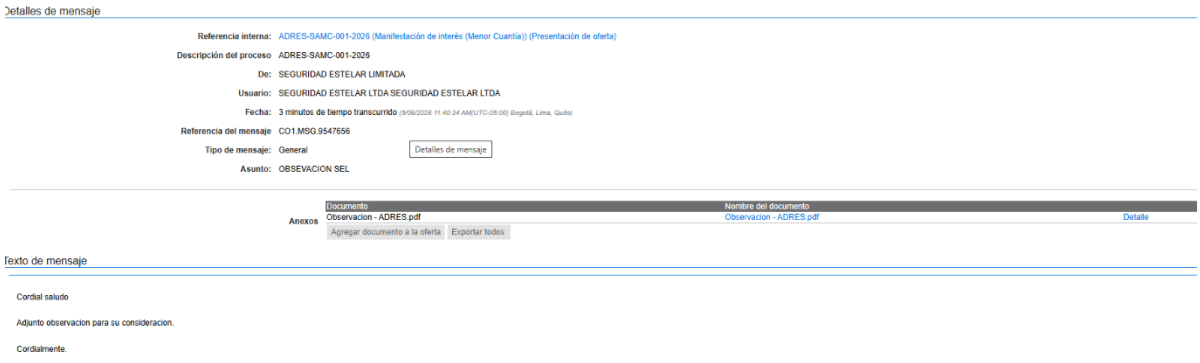
Respuesta a la observación No.3

La entidad se permite dar respuesta así:

Los formatos colgados en el proceso corresponden a formatos tipo, que la entidad tiene para los distintos procesos, de tal forma que le corresponde al oferente determinar que formato requiere en concordancia con los pliegos de condiciones, en ningún momento incluir un formato que es no exigido en el pliego de condiciones, violenta los principios de la función pública y de la contratación que describe el observante. Sin embargo a efectos de dar respuesta a la observación presentada, la entidad procede a eliminar el formato denominado "Calidad del Servicio Técnico - Capacitaciones Especializadas en Seguridad".

Observación presentada por ESTELA SEGURIDAD LTDA

Observación No. 4	Observación SEL


Detalles de mensaje

Referencia interna: ADRES-SAMC-001-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: ADRES-SAMC-001-2026
De: SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA
Usuario: SEGURIDAD ESTELAR LTDA SEGURIDAD ESTELAR LTDA
Fecha: 3 minutos de tiempo transcurrido (5/06/2026 11:40:34 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9547656
Tipo de mensaje: General
Detalles de mensaje
Asunto: OBSEVACION SEL

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observacion - ADRES.pdf	Observacion - ADRES.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Cordial saludo

Adjunto observacion para su consideracion.

Cordialmente.

"En desarrollo de la verificación efectuada a la respuesta otorgada por la entidad frente a la observación relacionada con la liquidación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano sin armas de ocho (8) horas los sábados, incluidos los días festivos, se evidenció que la entidad realizó los ajustes correspondientes en los estudios del proceso y modificó la estructura de costos con el fin de incorporar los días festivos dentro de la determinación del presupuesto oficial.

No obstante, una vez revisada la liquidación ajustada, se identificó una inconsistencia en el cálculo correspondiente al mes de julio de 2026. En particular, se evidencia que para la totalidad del mes fue aplicado únicamente el factor tarifario 9,85, pese a que la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, establece para dicho período la aplicación de dos factores diferenciales, así:

- *Factor 9,85 para los servicios prestados entre el 1 y el 14 de julio de 2026.*
- *Factor 10,21 para los servicios prestados entre el 15 y el 31 de julio de 2026."*

Servicio 8 H (Dos servicios)		Servicio 8 H (Dos servicios)	
$	1.010.162,28	$	1.047.081,92
$	193,29	$	193,29
$	80.828,00	$	83.782,00
$	1.091.184,00	$	1.131.057,00
$	109.118,00	$	113.106,00
$	20.732,42	$	21.490,14
$	1.111.916,42	$	1.152.547,14
	2		2
$	2.223.832,84	$	2.305.094,28
$	**60.213.994,06**	**$**	**62.414.084,75**

"En consecuencia, la liquidación efectuada para el mes de julio no refleja adecuadamente las condiciones tarifarias vigentes para cada período, toda vez que omite la aplicación del factor 10,21 para los servicios prestados a partir del 15 de julio de 2026. Esta situación puede generar una subestimación de los costos del servicio y afectar la suficiencia del presupuesto oficial previsto para la ejecución contractual.

Lo anterior evidencia la necesidad de revisar nuevamente la estructura de costos, verificando la correcta aplicación de los factores tarifarios definidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para cada período de vigencia, de manera que el análisis económico del proceso refleje integralmente las condiciones reales de prestación del servicio y garantice la adecuada determinación del presupuesto oficial.

Por lo anterior, se solicita a la entidad aclarar y justificar técnicamente la metodología empleada para la liquidación del servicio durante el mes de julio de 2026 y, de ser procedente, efectuar los ajustes correspondientes en la estructura de costos, el análisis del sector, los estudios previos y los demás documentos financieros del proceso, garantizando la aplicación de los factores tarifarios establecidos en la Circular Externa No. 20251300000115CS y el cumplimiento del deber de planeación que rige la contratación estatal".

Respuesta a la observación No.4

La entidad se permite dar respuesta así:

No se acoge la observación, toda vez que en la tabla completa corregida y cargada dentro del proceso se evidencia que, para la aplicación de la regulación expedida por la Superintendencia, los cálculos fueron realizados con los valores de 9,85 y 10,21 para cada período correspondiente al mes de julio. Lo anterior puede verificarse en la tabla de liquidación, la cual fue elaborada conforme a lo establecido en el respectivo decreto.

TARIFA DEL 15 DE JULIO al 31 DE DICIEMBRE DE 2026				
	Servicio 24 H (Dos servicios)	Servicio 15 H (Dos servicios)	Servicio 12 H (Un servicios)	Servicio 8 H (Dos servicios)
SMMLV 2026	$ 1.750.905,00			
Medio Humano sin Arma	10,21			
Total	$ 17.876.740,05	$ 6.807.354,27	$ 5.235.409,59	$ 1.047.081,92
Seguros de vida	$ 4.950,00	$ 1.884,93	$ 1.449,66	$ 193,29
% Gastos de Administración y Supervision 8 %	$ 1.430.535,00	$ 544.739,00	$ 418.949,00	$ 83.782,00
Tarifa	$ 19.312.225,05	$ 7.353.978,00	$ 5.655.808,00	$ 1.131.057,00
Base 10%	$ 1.931.223,00	$ 735.398,00	$ 565.581,00	$ 113.106,00
IVA 19%	$ 366.932,37	$ 139.725,62	$ 107.460,39	$ 21.490,14
Total Costo Servicio	$ 19.679.157,42	$ 7.493.703,62	$ 5.763.268,39	$ 1.152.547,14
No. Servicios	$ 2,00	2	1	2
	$ 39.358.314,84	$ 14.987.407,24	$ 5.763.268,39	$ 2.305.094,28
TOTAL MES				$ 62.414.084,75

Cabe recordar que los valores mensuales calculados no alcanzan el presupuesto oficial estimado por la ADRES de **(COP398.386.236,00.)**, razón por la cual se contempló un margen adicional aproximado de $1.153.478,86 Dicho valor tiene como finalidad cubrir las diferencias mínimas que eventualmente puedan presentarse entre los valores proyectados por la entidad y las ofertas económicas presentadas por los proponentes durante la ejecución del proceso.

Plan de pagos		MEDIO HUMNANO	MEDIOS TECNOLOGICOS	TOTAL MES
1	Julio de 2026 (1 al 14)	$ 28.099.863,89	$ 10.000.000,00	$ 71.387.375,76
	Julio de 2026 (15 al 31)	$ 33.287.511,87		
2	Agosto de 2026	$ 62.414.084,75	$ 10.000.000,00	$ 72.414.084,75
3	Septiembre de 2026	$ 62.414.084,75	$ 10.000.000,00	$ 72.414.084,75
4	Octubre de 2026	$ 62.414.084,75	$ 10.000.000,00	$ 72.414.084,75
5	Noviembre de 2026	$ 62.414.084,75	$ 10.000.000,00	$ 72.414.084,75
6	Diciembre de 2026 (1 al 15 Diciembre)	$ 31.207.042,38	$ 5.000.000,00	$ 36.207.042,38
	TOTAL	$ 342.250.757,14	$ 55.000.000,00	$ 397.250.757,14

Tener en cuenta que en el anexo análisis de sector quedo estipulado, "que el presupuesto asignado por la Entidad al presente proceso es global, es decir los recursos pueden ser usados indistintamente para el componente de Recurso Humano, como para el componente de Medios Tecnológicos, de conformidad con las propuestas económicas que ser reciban".